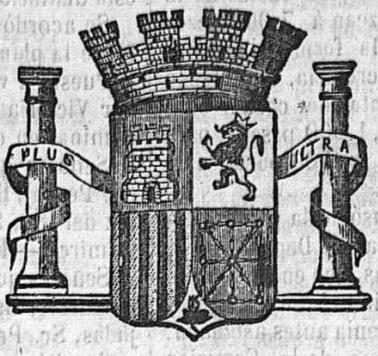


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 498.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El reglamento de 10 de Abril, complementario de la ley provisional sobre organización del poder judicial en la parte relativa á las Secretarías judiciales creadas por la misma, ha venido á facilitar el tránsito de la antigua á la nueva legislación, y á preparar el cumplimiento de las modernas disposiciones en cuanto al número y provision de las indicadas plazas en cada uno de los Juzgados y Tribunales.

Para plantear desde luego y sin más dilaciones la importante reforma que la ley ha introducido en este punto, S. M. ha tenido á bien mandar:

1.º Que la Sala de Gobierno de esa Audiencia, en conformidad á lo que previene el art. 521 de la ley, manifieste á la brevedad posible á este Ministerio el número de Secretarios de Sala de Justicia que á su juicio sea necesario en cada una de estas.

2.º Que la expresada Sala de gobierno diga qué Relatorias y Escribanías de Cámara se hallan vacantes á fin de que se haga la provision de las primeras en conformidad á lo que ordena la disposición 11 de las transitorias de la ley orgánica, siempre que quepan dentro del número de Secretarios de Sala de Justicia que se fije con arreglo al citado art. 521.

3.º Que los Presidentes de las Audiencias den parte á este Ministerio de todas las vacantes de Escribanías de actuaciones de los Juzgados de primera instancia que ocurran desde la fecha de la presente orden, manifestando al propio tiempo, oída la Sala de gobierno, si conviene ó no que se provea dicha vacante, para en caso afirmativo verificarlo con sujecion á la citada ley y reglamento.

4.º Que las vacantes de dichas escribanías, anunciadas por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado antes de la publicacion del reglamento de 10 de Abril, se provean en la forma expresada en los indicados anuncios y con sujecion á las disposiciones en los mismos citadas.

De Real orden lo digo á V. ... para los fines oportunos. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1871.—Ulloa.—Sr. Presidente de la Audiencia de...

NUMERO 499.

Ilmo. Sr.: Publicado en 17 de Abril último el reglamento para la provision de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales y demás Secretarios judiciales, en cuyo art. 3.º se pre-

viene que en los 15 primeros dias del mes de Mayo de cada año se celebren exámenes generales de aspirantes á los primeros de dichos cargos, no era posible que quedase habilitado el término de los 20 dias que para la presentacion de solicitudes fija el mismo artículo.

Para orillar semejante dificultad, prevista en la tercera de las disposiciones transitorias del enunciado reglamento, y usando de las facultades que la misma concede al Gobierno, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los referidos exámenes se celebren en el presente año en los 15 primeros dias del mes de Octubre, debiendo presentarse las solicitudes dentro de los 20 últimos dias de Setiembre.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1871. Ulloa.—Sr. Presidente de la Audiencia de...

NUMERO 489.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LOGROÑO.

EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 24 de Abril de 1871.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Herrero, Benito, Rivas, Ruiz (D. Pedro), Rocandio, Breton, Ruiz (D. Julian), Gonzalez del Rio, Amusco, Michel, Victoriano, Salazar, Muñoz, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Corporacion quedó enterada de que los Sres. Bombin é Izco no podian asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Se dió lectura de una exposicion presentada por los Profesores de Farmacia D. Maximino Zardoya, D. Celestino Apellaniz y D. José Elvira; proponiendo que están prontos á prestar el servicio del surtido de medicinas al Hospital provincial, bien por una cantidad anual y alzada de 10.000 rs. bien á hacer una rebaja de 50 por 100 del precio de tarifa ó bien percibiendo 11 maravedises por cada estancia.

Se acordó pasara á la Comision de peticiones.

Entrando en la orden del dia se dió lectura de la plantilla propuesta para las tres dependencias que componen la Diputacion con arreglo al art. 71 de la ley, en la siguiente forma:

Secretaría.

- Secretario.
- Un oficial 1.º
- Otro id. 2.º
- Otro id. 3.º
- Un oficial auxiliar.
- Un escribiente 1.º
- Otro id. 2.º
- Dos id. 3.º

Contaduría.

- Contador.
- Dos oficiales auxiliares.
- Un escribiente.

Depositaria.

- Depositario.
- Un escribiente.
- Dos porteros para las tres dependencias y un ordenanza de la clase de acogidos en la Casa de Beneficencia.

El Sr. Victoriano usó de la palabra en contra y propuso que la plantilla se reformara asignando á la Secretaría dos oficiales, un auxiliar y tres escribientes: á Contaduría un oficial, un auxiliar y un escribiente y que se suprimiera el escribiente propuesto en Depositaria.

El Sr. Muñoz dijo que estaba conforme con lo propuesto por el Sr. Victoriano excepto en lo que se refiere á Contaduría pues creia bastante el Contador con un escribiente.

El Sr. Victoriano dijo que era necesario en Contaduría el oficial y el auxiliar segun lo disponia la ley de Contabilidad del año de 1865 y se deduce de la vigente provincial, porque al fijar las condiciones que han de reunir los Contadores, dice que han de ser oficiales de Contabilidad en las provincias.

El Sr. Muñoz rectificó diciendo que en algunas provincias solo habia un Contador y escribiente y que lo mismo sucedió en esta despues de publicada la ley de Contabilidad de 1865 siendo Contador el Sr. Corrales.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara de la palabra, se preguntó si se aprobaba la plantilla de la Secretaría con la reforma propuesta por el Sr. Victoriano. El acuerdo fué afirmativo en votacion nominal en esta forma:

Señores que digeron si.—Herrero, de Benito, Rivas, Ruiz (D. Pedro), Rocandio, Breton, Michel, Salazar, Victoriano, Amusco, Muñoz, Gonzalez del Rio, Ruiz (D. Julian), Gil Ramirez, Pujadas.—Total, 15.

Digeron no.—El Sr. Presidente.

En su consecuencia quedó formada la plantilla de Secretaría, con un Secretario, un oficial 1.º, otro segundo, un auxiliar y tres escribientes.

Pasándose á la plantilla de Contaduría se puso á votacion la enmienda del Sr. Muñoz proponiendo el Contador y un escribiente y fué desechada en votacion nominal.

Señores que digeron no.—Herrero, Michel, Rivas, Ruiz (D. Pedro), Breton, Salazar, Victoriano, Amusco, Gonzalez del Rio, Ruiz (D. Julian), Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total, 15.

Señores que digeron si.—Rocandio, Benito, Muñoz.—Total, 3.

Por el Sr. Herrero se propuso que la plantilla constase de un contador, un oficial y un escribiente. Puesta á votacion

esta enmienda fué aprobada en esta forma.

Señores que digeron si.—Herrero, Michel, Ruiz (D. Julian), Rocandio, Breton, Benito, Muñoz, Salazar, Victoriano, Amusco, Gonzalez del Rio, Ruiz (D. Julian), Gil Ramirez, Pujadas, Sr. Presidente.—Total, 15.

Digeron no.—Rivas.

De consiguiente quedó formada la plantilla de esta dependencia con un contador, un oficial y un escribiente.

Por unanimidad se acordó suprimir la plaza de escribiente asignada á la Depositaria.

El Sr. Presidente suspendió la sesion para que la Comision de presupuestos señalara los sueldos de los empleados.

Abierta de nuevo, por el Secretario señor Pujadas, se dió lectura de la propuesta de sueldos en esta forma:

	Pesetas.
Secretario.	4000
Primer oficial de Secretaría.	2000
Segundo id.	1500
Oficial auxiliar.	1250
Un escribiente.	1125
Dos escribientes á 750.	1500
Contador.	2500
Un oficial.	1500
Un escribiente.	925
Un Depositario.	2000

Por el Sr. Amusco se formó voto particular reduciendo á 3250 pesetas el sueldo del Secretario y señalando 875 á cada uno de los dos escribientes.

Abierta discusion por partes, el Sr. Victoriano usó de la palabra en contra pidiendo que el sueldo del Secretario se redujera á 2500 pesetas que disfrutaba antes de la revolucion, en cuya época tenia la misma categoria que al presente.

El Sr. Muñoz espuso que consideraba el cargo del actual Secretario como un patrimonio por haber ganado la plaza á oposicion. Que opinaba debia respetarse el sueldo de los empleados que se hallaran en igual caso y que en adelante todos los destinos debian proveerse por oposicion.

El Sr. Victoriano rectificó insistiendo en su peticion y añadiendo que el Gobierno disminuia tambien los sueldos de los destinos obtenidos por oposicion.

El Sr. Herrero se opuso á lo pretendido por el Sr. Victoriano, ampliando las razones expuestas por el Sr. Muñoz y añadiendo que la reduccion equivalia á una remocion, lo que no podia hacerse sino con las circunstancias que previene la disposicion 1.ª transitoria de la ley provincial. Que la Diputacion debe respetar el derecho adquirido y que en el caso de que la plaza quedara vacante podia reducirse el sueldo.

Pasando á discutir las dotaciones de los demás empleados, el Sr. Victoriano manifestó que en su concepto de-

bia señalarse al Contador el sueldo de 2500 pesetas que disfrutaba antes de la Revolucion con arreglo á la ley y Reglamento de Contabilidad de 1865 y la gratificación de 1500 pesetas para gastos sin necesidad de justificar su inversion, segun disponia la misma ley. Que al Depositario debe reducirse á 1750 pesetas que antes disfrutaba por ser esta provincia de tercera clase. Que al Oficial de Contaduría debía dársele el sueldo de 2000 pesetas y á cada uno de los dos de Secretaría 1500. Al auxiliar 1500; á los escribientes todos 875 pesetas á cada uno y á los porteros el sueldo que actualmente disfrutan.

El Sr. Muñoz propuso que el sueldo del Contador se fije en 2000 pesetas, el del Oficial 1.º en 1750; los segundos en 1250; el Auxiliar en 1125 y los escribientes 875.

El Sr. Victoriano rectificó expresando que la responsabilidad del Contador es grandísima y que por esta razon le señaló el Gobierno el sueldo de 16000 reales para que pudiera vivir y cubrir las responsabilidades en que pudiera incurrir.

El Sr. Herrero expuso que no debe llevarse el espíritu de economías tan lejos que no se deja á los empleados lo preciso para su decorosa subsistencia. Que al pedir los Oficiales y dependientes de la Secretaría la reducción de sus sueldos, lo han hecho animados por el plausible deseo de que no quedara cesante ningun compañero.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el voto particular del Sr. Amusco que pide se reduzca el sueldo del Secretario á 3250 pesetas.

Fue desechado en votacion nominal en esta forma:

Sres. que dijeron no: Herrero, Rivas, Ruiz (D. Pedro), Rocandio, Benito, Breton, Michel, Muñoz, Salazar, Ruiz (D. Julian), Gil Ramirez, Pujadas y el Sr. Presidente. Total, 13.

Sres. que dijeron si: Victoriano, Amusco y Gonzalez del Rio. Total, 3.

Quedó aprobado que el sueldo del Secretario sea el de 4000 pesetas.

En votacion ordinaria se aprobó el dictamen de la comision respecto al sueldo de los demás empleados.

El Sr. Victoriano pidió constara en acta que su voto era que á los Oficiales de Secretaria se les señalen 1500 pesetas á cada uno; al Auxiliar 1125; á los Escribientes 875 á cada uno; al Oficial de Contaduría 2000 pesetas y al Depositario 1750.

El Sr. Muñoz pidió constara que estaba en todo conforme, excepto en cuanto al Contador que en su opinion no debía disfrutar más de 2250 pesetas; el Oficial de Contaduría 1500 y el Depositario 1750.

El Sr. Salazar pidió constara que estaba conforme en todo con la comision, excepto en el sueldo del Depositario respecto al cual se adheria á lo dicho por el señor Muñoz.

El Sr. Presidente señaló orden del dia de la discusion pendiente y levantó la sesion.

El Sr. Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios: Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 25 de Abril de 1871.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Herrero, Benito, (Ruiz D. Pedro), Rivas, Gil de la Cuesta, Breton, Salazar, Ruiz (D. Julian), Victoriano, Gonzalez del Rio, Michel, Muñoz, Amusco, Arnedo, Rocandio, Gil Ramirez y Pujadas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el sueldo señalado en el proyecto de presupuesto á los porteros asignándoles 547 pesetas 50 céntimos á cada uno.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision proponiendo que las 8365 pesetas que se presuponen para gastos de material de las tres dependencias de la Corporacion, se reduzcan á 7.000 pesetas distribuidas en la forma siguiente: 5.000 pesetas á la Secretaria, incluyendo en ella el pago de renta de casa y suscripciones obligatorias, 1.500 pesetas para gastos de Contaduría y 500 para los de Depositaria.

El Sr. Victoriano usó de la palabra pidiendo que el material de Depositaria se redujera á 250 pesetas, que en su concepto bastaba para cubrir todo los gastos y era la cantidad que tenia antes asignada.

El Sr. Pujadas como de la Comision dijo que en el total de la cantidad señalada para gastos se habia hecho una economia de 1.365 pesetas; pero que la Comision habia aumentado la parte señalada á Depositaria atendiendo á que el método actual de recaudacion exige mayor número de im resonies y de gastos.

El Sr. Muñoz apoyó lo espuesto por el Sr. Victoriano para que se redujese á 250 pesetas la partida señalada á Depositaria.

El Sr. Amusco, como de la Comision, dijo que esta habia consultado antes de fijar la cantidad y que además de las razones espuestas por el Sr. Pujadas, se tuvo en cuenta que el Depositario paga directamente los gastos de Beneficencia, lo cual exige mayor número de libros para los asientos, y que debieron ser las cuentas justificadas, si resultaba algun exceso quedaba siempre á favor de la provincia.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que si bien es cierto que con el actual método de recaudacion se gasta más en material de Depositaria, no es tanto que exija el aumento de 250 pesetas y que los gastos por razon de Beneficencia deben formar parte de los presupuestos particulares de los Establecimientos y no tenerse por ahora en consideracion.

El Sr. Pujadas rectificó diciendo que la Comision deseaba hacer todas las economias posibles, pero no hasta el punto de que las dependencias quedasen privadas de lo que fuese absolutamente necesario, pero que considerando que si los gastos necesarios de Depositario llegaban á exceder de la cantidad presupuestada, podrian cubrirse de otra manera dentro del presupuesto, la Comision no tenia inconveniente en aceptar la enmienda.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó en votacion ordinaria el dictamen de la Comision con la enmienda del Sr. Victoriano, ó sea reduciendo á 250 pesetas la cantidad señalada para gastos de Depositaria.

La Comision propuso se suprimiera la partida de 365 pesetas concedida al Depositario para gastos de escribiente, á virtud de acuerdo de 18 de Octubre último.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se acordó la supresion de dicha partida, en votacion ordinaria.

El Sr. Victoriano usó de la palabra para pedir que el sueldo de 1.500 pesetas señalado al Archivero se redujera á 1.250 pesetas y que este funcionario se incluyera en la plantilla de Secretaria.

El Sr. Pujadas dijo que la Comision tuvo en cuenta que el archivo ha de traerse á la casa de la Diputacion y que el archivero, que en la actualidad trabaja en las oficinas del Gobierno civil, puede auxiliar muy bien á la Secretaria. Que teniendo el cuidado de documentos de importancia creyó aquella no debia rebajarse el sueldo, con lo cual casi se le equiparaba á un escribiente.

El Sr. Victoriano insistió diciendo que creia suficientemente remunerado al archivero con el sueldo de 1.250 pesetas.

El Sr. Amusco dijo que él era partidario de que se redujera el sueldo á todos los empleados incluso el oficial de Contaduría, cuya idea no se tuvo en cuenta en la sesion de ayer, y que persistia en su opi-

nion, apesar de que era extraño se hiciera esta distincion con el Archivero

Se acordó que el Archivero forme parte de la plantilla de Secretaria.

Puesta á votacion la enmienda del señor Victoriano, fué aprobada en votacion nominal en esta forma:

Señores que digeron si: Benito, Ruiz (D. Pedro), Rocandio, Victoriano, Gonzalez del Rio, Salazar, Muñoz, Amusco, Gil Ramirez.—Total 9.

Señores que digeron no: Rivas, Gil de la Cuesta, Breton, Ruiz (D. Julian), Pujadas, Sr. Presidente.—Total 6.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision proponiendo en el art. 3.º del capítulo 1.º que se suprima la plaza de oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio dictada con el sueldo de 1.750 pesetas: la partida señalada para el material de la espresada Junta se reduzca de 750 pesetas que se presuponen, á 375 y que se apruebe el sueldo de 2.000 pesetas para un Ingeniero Agrónomo Secretario de la repetida Junta y la de 456 pesetas 25 céntimos dotacion de un Conserje encargado de la conservacion y custodia del Monasterio de San Millan de la Cogolla.

El Sr. Muñoz manifestó que estaba conforme con la dotacion señalada para Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que debe ser de la clase de Ingenieros Agrónomos, pero que en su concepto debe suprimirse la plaza de oficial, segun lo propone la Comision.

El Sr. Victoriano dijo que buscaba las economias sin que por ellas se resintiera el servicio y que las Juntas de Agricultura despachan hoy muchos asuntos que correspondian ántes á la Seccion de Fomento, Gobiernos civiles y Diputaciones. Que están llamadas á tener gran importancia y que divididas por la ley en dos secciones se necesitan el Secretario y el oficial, pudiendo explicar el 1.º una clase de Agricultura en el Instituto, por cuyas razones podia se conservara el oficial de la Junta si bien reduciendo el sueldo á 1.500 pesetas.

El Sr. Muñoz insistió en lo que tenia manifestado añadiendo entre otras razones que nuestra riqueza es la agrícola, que desgraciadamente nos hallamos muy atrasados y que debemos hacer un esfuerzo para ponerla á la altura en que se encuentra en Francia y otras Naciones donde con peores uvas sacan mejores caldos y donde en peores terrenos, gracias á los adelantos de la ciencia, se producen y recolectan cereales de mejores condiciones, más abundantes y con cuatro ó seis reales fanega más baratos. Necesitamos emprender las reformas radicales si hemos de conseguir las economias que los pueblos necesitan y ante este deber me tomo la libertad de rogar á los Sres. Diputados admitan la reparacion predicha asi cuanto tienda á levantar el crédito de la provincia.

El Sr. Victoriano volvió á usar de la palabra diciendo que la ley previene que haya además del Secretario pericial un Oficial encargado de la Secretaria de la Seccion de Industria y Comercio y que las Juntas han de despachar gran número de asuntos de mucha importancia para el fomento de los intereses generales y en particular de la Agricultura.

El Sr. Michel dijo que las Juntas creadas en 1859 tenían por Secretario á un Oficial de las Secciones de Fomento y que debiendo tener las de ahora un Secretario propio y Facultativo, juzgaba innecesario el Oficial, por lo que pedia se aprobase la proposicion del Sr. Muñoz.

A peticion de varios Sres. Diputados se acordó suspender la discusion de este artículo y que se continuara con los demás.

El Sr. Victoriano pidió se suprimiera la partida de 456 pesetas 25 céntimos para el Conserje de S. Millan de la Cogolla, fundándose en que el Gobierno se ha incautado de estos edificios.

El Sr. de Benito pidió se aprobara el dictamen de la comision atendiendo á la importancia artistica del Monasterio y que con el Conserje, cuya dotacion es pequeña, se evita que el edificio quede abandonado espuesto á sufrir grandes deterioros.

En votacion ordinaria se aprobó el dictamen de la comision.

Se leyó el dictamen de la comision relativo al art. 4.º proponiendo se conservara un Arquitecto con el sueldo de 3000 pesetas: que se suprimiera un delineante con la dotacion de 1500 pesetas, quedando otro con igual sueldo y que la partida de material se redujera á 375 pesetas.

El Sr. Muñoz usó de la palabra en contra diciendo que considera el cargo de Arquitecto hoy inútil, por no haber obras ni estar la provincia en disposicion de emprenderlas, por cuya razon se puede satisfacer el servicio por un Maestro de obras, mientras no mejore el estado económico de la Diputacion, estando conforme con la supresion del delineante.

El Sr. Victoriano dijo que la ley previene haya en cada provincia un Arquitecto para los trabajos de la Diputacion y de los municipios, por cuya razon debe conservarse el Arquitecto si bien reduciendo su sueldo á 2500 pesetas.

El Sr. Muñoz espuso que las economias deben ser radicales y la reduccion de sueldo es pequeña. Que el Arquitecto no tiene trabajos ni grandes ocupaciones por lo que es inútil y que podia haber un Arquitecto para el municipio de Logroño y la provincia; pero que en su concepto bastaba hoy con un Maestro de obras ó que en otro caso se reduzca el sueldo del Arquitecto á 1500 pesetas.

El Sr. Victoriano insistió en que hay necesidad de Arquitecto, el cual se ocupa actualmente en las obras de algunos municipios. Que el decreto de 1859 asignaba á estas plazas 12000 rs. y que si bien la Diputacion puede alterar este sueldo creia que siendo un cargo facultativo no podia ser menor de 10000 rs. ni hacerlo de peor condicion que el Arquitecto municipal.

El Sr. Muñoz rectificó insistiendo en lo que tenia dicho, pidiendo se redujera el sueldo á 1500 pesetas.

El Sr. Rivas dijo que en su concepto no era compatible ni conveniente el que una misma persona desempeñara los cargos de Arquitecto provincial y municipal y que tratandose de un funcionario facultativo, consideraba mezquino el sueldo de 1500 pesetas.

El Sr. Amusco dijo debía tenerse presente que el Arquitecto municipal no tiene delineante que le ayude y pedia que se fijara el sueldo de 2000 pesetas.

Los Sres. Benito y Muñoz manifestaron que se adherian á lo propuesto por el señor Amusco.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion la enmienda del Sr. Amusco y fué aprobada en votacion nominal en esta forma.

Señores que digeron si.—Benito, Rocandio, Arnedo, Gil de la Cuesta, Breton, Ruiz (D. Julian), Gonzalez del Rio, Muñoz, Salazar, Amusco.—Total, 10.

Señores que digeron no.—Herrero, Ruiz (D. Pedro), Rivas, Victoriano, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total, 7.

En su consecuencia quedó fijado el sueldo del Arquitecto en 2000 pesetas.

En votacion ordinaria se aprobó el dictamen de la Comision suprimiendo una plaza de delineante y reduciendo á 375 pesetas la cantidad para gastos de material de la oficina del Arquitecto.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision relativo al art. 5.º proponiendo 2000 pesetas para el sueldo del Médico-Director de los Baños de Arnedillo, segun circular de 17 de Noviembre y 7 de Febrero últimos.

El Sr. Amusco usó de la palabra en contra pidiendo se suprimiera esta par-

tida, por que si bien las circulares previenen que se pague el estado económico de la provincia no lo permite. El Sr. Herrero dijo que este gasto era obligatorio y que los Médicos-Directores obtuvieron sus plazas por oposicion y asistien a los enfermos pobres.

Se aprobó el dictámen de la Comision en votacion ordinaria.

Se leyeron los dictámenes de la Comision referentes al capitulo 2.º art. 1.º, proponiendo que los gastos de quintas se reduzcan á 3000 pesetas en lugar de las 3500 presupuestadas.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

El relativo al art. 5.º reduciendo los gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial á 5.500 pesetas en lugar de las 7.600 presupuestadas.

Se aprobó este dictámen en votacion ordinaria.

El relativo al art. 4.º, proponiendo la supresion de la partida de 1.250 pesetas que se presuponen para gastos que ocasionen las elecciones de Diputados provinciales.

Se aprobó este dictámen en votacion ordinaria.

Se aprobó de igual manera el art. 5.º en el que se presupuestan 5.000 pesetas para gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.

Llegada la hora del Reglamento se levantó la sesion señalando para la orden del dia de la inmediata la continuacion del exámen del presupuesto.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 26 de Abril de 1871.

Abierta bajo la presidencia del señor Lorza, con asistencia de los Sres. Herrero, Gil de la Cuesta, Ruiz (D. Pedro), Rocandio, Rivas, Ramirez, Michel, Benito, Gonzalez del Rio, Victoriano, Ortiz, Salazar, Breton, Arnedo, Muñoz, Amusco, Izco, Gil Ramirez y Pujadas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se concedió licencia para ausentarse á los Sres Herrero y Ruiz (D. Julian).

Continuando el exámen del presupuesto de gastos se dió lectura del capitulo 3.º artículo 1.º consignando 61.519 pesetas 44 céntimos para gastos del personal y material de conservacion de carreteras.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision proponiendo se suprima el presupuesto de acopios de materiales para todas las carreteras de la provincia, á condicion de que los pueblos, por cuyas jurisdicciones crucen aquellas, quedan obligados á levantar esta carga por medio de prestaciones personales, y en proporcion á la parte de carretera que atraviesa por su jurisdiccion, produciendo las economías siguientes:

Carretera de Gimileo al confin de Alava.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'TOTAL' and 'Pts. cat.' sub-headers.

Idem de Fuenmayor á la Estacion del Ferro-carril.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Aldeanueva á Rincon de Soto.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Corera á la Venta de Rufino.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Munilla.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Cenicero á la Estacion.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Briones á la Estacion.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Cervera á los Baños de Fitero.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Alberite á Villamediana.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Ortigosa á Villanueva.

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Autol á Calahorra.

Se suprime un peon caminero hasta tanto que se concluya y se entregue dicha carretera, en atencion á que su obligacion en la actualidad es más de custodia que de conservacion. Ascendiendo la supresion á 640,50

De Tirgo á Tormantos.

Se suprime el presupuesto de esta carretera, en atencion á no hallarse terminadas las obras. Ascendiendo la reduccion de sueldos de un peon capataz y cuatro peones camineros que se presuponen, á 3.294, »

De Haro á Monton de Trigo.

Sin perjuicio de que la Diputacion acuerde si esta carretera es ó no provincial y en su caso la recepcion de ella con las formalidades necesarias, se proponen las supresiones siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount.

De Logroño á Zaragoza.

Se suprimen los peones auxiliares, cuyos haberes ascienden á 1.758,75. Acopio de piedra... 10.720, » Idem de recebo... 2.428,75

Se advierte que la Comision propone se reduzca el presupuesto total de acopio de piedra, recebo y machaqueo á la mitad, por manera que los pueblos acopiarán tan solamente la mitad de los metros cúbicos que se fijan en dicho presupuesto.

De consiguiente se reduce á la mitad el gasto de machaqueo de piedra, haciéndose una economía de 3.768,75

Se rebaja la partida para plantacion y riego de árboles... 600, »

Idem en la de reparacion de obras de fábrica... 1.500, »

Idem en la compra y reparacion de herramientas... 500, »

Idem en gastos imprevistos... 500, »

Idem la partida para compra de un cilindro... 2.000, »

Abierta discusion sobre el dictámen de

la Comision usó de la palabra en contra el Sr. Victoriano.

Dijo: que no solo estaba conforme con las reducciones hechas por la Comision, sino que proponia fueran mas radicales desapareciendo todo lo referente á la conservacion de carreteras, excepto los sueldos de los peones destinados á las que enlazan con las provincias limitrofes y las que están en construccion, dejándose á cargo de los pueblos el conservar los caminos en sus respectivas jurisdicciones. Se fundaba en que era necesario entrar en el camino de la descentralizacion, dejando á los municipios el cuidado de sus intereses. Que los pueblos que disfrutaban de los caminos se encuentran con un capital adquirido á costa de toda la provincia, no siendo justo que los demás pueblos continúen pagando para sostener ese capital.

El Sr. Herrero contestó que no se habia combatido el dictámen de la Comision; pero que el Sr. Victoriano iba mas adelante llevando la descentralizacion á un extremo para el cual se necesita que los pueblos estén preparados. Que la Comision se propuso reducir el presupuesto de la provincia, pero sin gravar á determinados pueblos, para los cuales la conservacion de las carreteras seria una carga que los abrumaria. Que por esta razon y á la vez por via de ensayo la Comision habia dejado á los pueblos la parte de acopio de materiales y á la provincia los demás gastos de conservacion de carreteras. Que en su concepto si se dejara al libre arbitrio de los pueblos el cuidado de los caminos, estos desaparecerian y la Diputacion se veria obligada á hacerse cargo de ellos, produciéndose entonces mayores gastos.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que en su opinion los pueblos están preparados para la reforma, como lo prueba el que el Gobierno ha abandonado bastantes carreteras. Que no quiere se deje al arbitrio de los pueblos el cuidado de los caminos, sino que la Diputacion les obligue á conservarlos en buen estado, girando el Disector de caminos vecinales visitas periódicas para informar y proponer lo más conveniente. Y por último que debe dejarse á los pueblos libertad para escoger los medios que crean mejores para conservar los caminos, sin obligárseles á que lo hagan precisamente por la prestacion personal.

El Sr. Lorza dijo que en su concepto iban á salir defraudadas las esperanzas de la Comision respecto á las economías propuestas, sin perjudicar un servicio tan importante como es el de la conservacion de los caminos. Que dudaba pudiera la Diputacion imponer á determinados pueblos la obligacion de conservar las carreteras provinciales por medio del sistema de veredas ó prestacion personal, que le parece gravoso, inconveniente y de escasos resultados por tratarse de un trabajo forzoso que solo puede hacerse en ciertas épocas del año. Que los caminos se construyeron sin imponer condiciones á los pueblos y cree que estos no aceptarán la que ahora se les impone, toda vez que los caminos se construyeron en beneficio de toda la provincia. Que segun su cálculo la conservacion de cada kilómetro de carretera cuesta por término medio 196 pesetas y partiendo de esta base juzga que el medio propuesto por la Comision viene á imponer á los pueblos un crecido gravamen, desigual é injusto: al efecto, citó el ejemplo de la carretera de Logroño á Zaragoza, de la cual próximamente corresponden á la jurisdiccion de la Capital cinco kilómetros que al tipo indicado importa la conservacion unos 4.000 reales aproximadamente y que los pequeños pueblos de Agoncillo y Arrubal á los que corresponden más kilómetros, venian á contribuir con una cantidad doble que Logroño. Que la economía no es real, pues si bien disminuye el presupuesto de la provincia, se aumentan los de unos

treinta y tantos pueblos, y se sustituye un trabajo sin retribucion y desordenado por otro ordenado que viene á distribuir entre las clases necesitadas el dinero que se gasta, siendo en el otro caso este trabajo gratuito y forzoso con todas las malas condiciones que se deducen de estas dos circunstancias. Que en su concepto era preferible se hiciera una reduccion proporcionada en el presupuesto de cada carretera.

El Sr. Victoriano dijo que en lo espuesto por el Sr. Lorza solo hay dos puntos principales: la cuestion de veredas y la injusticia de que unos pueblos paguen más que otros. Que respecto al primero cree que la Diputacion no puede imponerlo y debe quedar á la disposicion de los pueblos escoger los medios que crean más convenientes. Respecto al segundo opina es más injusto el que pueblos que no tienen camino alguno, contribuyan y hagan sacrificios para construir y conservar carreteras en provecho de otros pueblos más favorecidos. Que los pueblos están obligados á construir los caminos vecinales, y á conservarlos y la Diputacion solo debe hacerlo de los provinciales ó sean aquellos que enlazan esta provincia con las limitrofes.

El Sr. Salazar dijo que sin impugnar el dictámen de la Comision toda vez que se proponia por via de ensayo, creía no puede imponerse á los pueblos la obligacion de conservar las carreteras de que se trata y que el abandonarlas á los Ayuntamientos seria destruir los caminos.

El Sr. Rocandio dijo que á ningún pueblo tendria más ventaja la reduccion que á los que él representa que carecen de caminos; pero que considera que lo propuesto por el Sr. Victoriano produciria la destruccion de los caminos.

El Sr. Michel demostró la inconveniencia de confiar á los pueblos la conservacion de las carreteras, citando el hecho de que Murillo de Rio Leza construyó un camino con grandes sacrificios y despues no ha vuelto á hacer reparacion alguna. Impugnó el dictámen de la Comision diciendo que gravaría pueblos á quienes no interesa la carretera, citando al mismo pueblo de Murillo por cuya jurisdiccion y á distancia más de una legua cruza la carretera de Zaragoza sin tener enlace ó travesia con el pueblo. Concluyó pidiendo se consignara una cantidad para acopios de materiales en las carreteras.

El Sr. Amusco dijo que la Comision creyó conveniente la descentralizacion y por eso dejó á cargo de los pueblos el acopio de materiales; pero que llevada al extremo propuesto por el Sr. Victoriano es impracticable, por que vendria á parar á un infecundo individualismo. Que le parecia atinada la observacion hecha por el Sr. Lorza respecto á la desigualdad con que saldrian gravados los pueblos, lo cual debia tomarse muy en consideracion.

El Sr. Pujadas propuso que podia hacerse una reduccion proporcionada en el presupuesto de cada carretera.

El Sr. Herrero manifestó que la Comision modificaba su dictámen en el sentido propuesto por el Sr. Pujadas.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que el ejemplo de la carretera de Zaragoza es excepcional y opinó por que esta carretera debia abandonarse; dijo que los pueblos pueden asociarse para atender mejor á este servicio y que no quiere el abandono completo de los caminos, sino que se obligue á los Ayuntamientos á su conservacion, como antes expuso.

El Sr. Breton apoyó lo expuesto por el Señor Lorza.

Declarado el punto suficientemente discutido se preguntó si se aceptaba la enmienda del Sr. Victoriano.

El acuerdo fué negativo en esta forma:

Sres. que dijeron no: Herrero, Gil de la Cuesta, Arnedo, Ruiz (D. Pedro), Rocandio, Rivas, Muñoz, Michel, Benito, Bre-

ton, Salazar, Ortiz, Amusco, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total, 16.

Sres. que dijeron si.—Victoriano. La Comision de presupuestos propuso que en atencion al estado precario de la provincia se reduzcan a la mitad los presupuestos de materiales para reparacion de las carreteras provinciales.

Se aprobó en votacion ordinaria. El Sr. Muñoz pidió constara que en su concepto el acopio de materiales debia hacerse por los pueblos por medio de prestacion personal.

En votacion ordinaria se aprobó el dictamen de la Comision respecto a las demás reducciones propuestas en este artículo.

Se aprobó la cantidad de 273 pesetas 75 céntimos presupuestada en el capítulo 4.º art. 2.º para pago de la pension concedida a D.ª Gertrudis Medrano

Se aprobó igualmente la cantidad de 50.000 pesetas consignadas en el art. 4.º de este capítulo para pago de la subvencion concedida a la empresa del Ferrocarril de Tudela a Bilbao.—Ocupó la presidencia el Sr. Herrero.

Se puso a discusion el capítulo 5.º La comision propuso que en el art. 1.º se suprimiera una plaza de escribiente para la Junta provincial de primera enseñanza dotada con el sueldo de 750 pesetas. Que la partida de 375 pesetas para gastos de material de la misma Junta se reduzca a 250 pesetas y que no estando hecha la clasificacion de los Maestros y Maestras que han de ser gratificados, conforme a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se suprima la cantidad presupuestada de 7000 pesetas.

El Sr. Muñoz pidió que el sueldo del Secretario de la Junta se redujera a 1500 pesetas.

El Sr. Breton dijo no podia hacerse esta reduccion, por que la ley señala a estos funcionarios en provincias de 3.ª clase el sueldo de 1750 pesetas.

El Sr. Victoriano dijo que la Junta debe tener un Secretario sin sueldo, elegido entre sus vocales, de consiguiente que el actual Secretario debe tener sólo la consideracion de oficial con el sueldo propuesto por el Sr. Muñoz.

A peticion del Sr. Rivas se leyeron la resolucion dada por la Direccion general de Instruccion pública a la consulta que sobre el nombramiento de Secretarios hizo en 7 de Diciembre de 1868 la Junta de esta provincia y los artículos 282 y 283 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

A peticion del Sr. Victoriano se leyó el decreto de 14 de Octubre sobre organizacion de las Juntas provinciales de 1.ª enseñanza.

El Sr. Muñoz dijo que en vista de las disposiciones legales que se habian leído retiraba su enmienda.

El Sr. Victoriano insistió en que se redujera el sueldo a 1500 pesetas.

Puesta a votacion esta enmienda fué desechada en votacion ordinaria.

Se aprobó el sueldo del Secretario segun lo propuesto por la Comision.

Se aprobó la suma de 875 pesetas para la plaza de escribiente 1.º de la Secretaria de la Junta.

Se aprobó el dictamen de la Comision suprimiendo el escribiente 2.º y rebajando a 250 pesetas la consignacion para material.

El Sr. Victoriano pidió que la cantidad de 1750 pesetas presupuestada para gastos de visita y de escritorio de la Inspeccion de escuelas de la provincia, se reduzca proporcionalmente, abonándose las dietas por salidas a visita a razon de 5 pesetas, en lugar de las 10 que hoy se abonan.

Se dió lectura del artículo 152 del Reglamento de 20 de Julio de 1859.

El Sr. Presidente Herrero dijo que con arreglo a la disposicion que se acababa de leer, la Diputacion no puede rebajar la

suma que se abona a los Inspectores en indemnizacion de gastos por cada dia empleado en el servicio fuera de su residencia. En su consecuencia que lo que procedia era proponer al Gobierno la reduccion de la inmizacion a la cantidad que se considerara conveniente.

El Sr. Rivas pidió continuara siendo la de 10 pesetas que hoy se abona.

Varios Señores Diputados pidieron se propusiera la indemnizacion de 7 pesetas por cada dia que el Inspector emplease fuera de su residencia.

Hecha la pregunta de si se aceptaba esta proposicion el acuerdo fué afirmativo en esta forma.

Señores que digeron si.—Arnedo, Ruiz (D. Pedro), Michel, Rocandio, Breton, Benito, Ortiz, Salazar, Muñoz, Gonzalez del Rio, Victoriano, Amusco, Gil Ramirez, Pujadas.—Total, 14.

Señores que digeron no.—Rivas, Sr. Vicepresidente.—Total, 2.

Quedó aprobada la cantidad de 1750 pesetas, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno a virtud de la propuesta que se haga por la Diputacion conforme al acuerdo anterior.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se aprobó el dictamen de la Comision y quedó suprimida la partida de 7000 pesetas consignada para el aumento gradual de sueldos de los Maestros y Maestras.

El Sr. Vicepresidente señaló orden del dia para la inmediata, la discusion pendiente. Se levantó la Sesion,

El Presidente.—Ecequiel Lorza,=Los Vocales Secretarios.—Mariano Gil =Miguel de Pujadas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se sacan a la venta 4 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de cebada y 6 fanegas y 1 cuartillo de centeno existentes en las paneras del Estado de esta Capital, así como 215 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de trigo y 98 fanegas y 7 celemines de cebada, en el partido de Nájera y 149 fanegas y 3 celemines de trigo y 105 fanegas y 11 celemines de cebada en el de Sto. Domingo; y al efecto se sugetará a las prevenciones siguientes:

- 1.º Que se señala a los granos el precio corriente de los respectivos mercados.
- 2.º Que la enagenacion se verifique a panera abierta y al pormenor y
- 3.º Que el producto ingrese en la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento a fin ó con objeto de que puedan interesarse las personas a quienes convenga la adquisicion de los mencionados granos

La venta tendrá lugar del once al diez y siete del corriente mes.

Logroño 5 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DEL PARTIDO DE NAJERA.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta de los 368 cajones de pino procedentes de envases de tabacos, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial número 51 de 23 de Abril último, y la cual debió haber tenido efecto el 5 del actual, se señala nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 18 del corriente.

Nájera 6 de Mayo de 1871.—El Administrador, Manuel Sotés.

NUMERO 486. AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOGROÑO.

Año de 1871.

Relacion de los Sres. que se han suscrito para erigir un monumento a la memoria del malogrado General D. Juan Prim y Prats.

NOMBRES.	Pts.	cts.
D. Nicanor de Rivas.	5	»
Francisco Diez.	5	»
Narciso Monforte.	1	»
Tiburcio Martinez Aleson.	2	50
Vicente del Pozo.	1	»
Vicente Infante.	1	»
Wenceslao Saez.	1	»
Juan Albo.	1	»
Evaristo Arza.	1	»
Pablo San Martin.	»	25
Sebastian Torralba.	»	25
Lorenzo Bello.	»	25
Gregorio Salas.	»	25
Cirilo Baroaa.	»	25
Manuel Lopez Marin.	1	»
Claudio Chavarre.	1	»
Gregorio Sabrás.	2	50
Anselmo Torralbo.	1	25
Isidoro Torralbo.	1	»
Vicente Barona.	»	50
Hilarion Barrenengoa.	2	50
Felipe Eguren.	»	25
Policarpo de Rivas.	2	50
Manuel Garrido Osorio.	5	»
Remigio Sanchez.	5	»
Juan Herran y Elortegui.	1	»
Rafael Castellanos.	1	»
Juan Garcia.	1	»
Andrés Saez.	1	»
Eugenio Zabala.	»	50
Toribio Vidaña.	1	»
Julian Iturbe.	1	»
Francisco Muro.	»	25
Salustiano Marrodan.	2	50
Antonio Eizaga.	1	»
Antonio Perez.	1	»
Manuel Gonzalez Illera.	2	»
Faustino Menchaca.	5	»
Vicente Romanos.	1	»
Enrique Romanos.	»	50
Agustin Piquer.	2	50
Nicolás Gimenez.	»	25
Pedro Robles.	»	50
Félix Robles.	»	50
Angel Ibarra Coll.	1	»
Tomás Soldevilla.	1	»
Eséban Garcia.	1	»
Eugenio Herrero.	1	»
Severo Escribano.	»	50
Martin Nestares.	1	»
Nicolás Almarza.	1	»
Matías Tricio.	1	»
Manuel Leza.	1	»
Isidoro Barona.	»	50
Benito Sta. María.	»	50
Leon Zorzano.	»	25
Venancio Alonso y Arifio.	»	25
Angel Iracheta.	1	»
Gerónimo Marcos.	»	25
Eusebio Gamarra.	1	»
Nicolás Moreno.	»	50
Juan Apellaniz.	»	50
Julian Elias Gonzalez.	»	50
Ramon Garcia.	»	50
Severiano Garcia.	»	50
Tomás Escribano.	»	50
Justiniano Lasanta.	2	»
Nicolás Martinez.	»	50
Domingo Lopez.	»	50
Rufino Alcate.	1	»
Severo Echauri.	»	50
José Maria Rivas Ruiz.	»	50
Remigio Vidaurreta.	»	50
Tiburcio Garcia.	»	50
Lúcas Velasco.	2	50
Ramon Eguren.	1	»
Wenceslao de Pinedo.	1	»
Pedro Esparza.	»	25
Eleuterio Ruiz de Zúñiga.	»	25
Francisco Sacristan.	1	»
Valero Berche.	»	50
Evaristo Aguirre.	1	»
Pio Echauri.	»	50

Pablo Arregui.	»	50
Romualdo Rodriguez.	»	50
Ricardo Pozo.	»	50
Santos Alonso.	1	»
Francisco Osma.	1	»
Eustasio Gimenez.	»	50
Bernardino Ganuzas.	»	50
Félix Alvarez.	1	»
Claudio Garcia.	2	»
Niceto Cabañas.	»	50
Gregorio Vallejo y Vallejo.	1	»
Bonifacio Guillen.	1	»
Macario Iburquiza.	»	50
Ciriaco Arratia.	1	»
Valentin Baldés.	1	»
Pedro Dominguez y Prieto.	2	50
Dionisio Marrodan.	5	»
Domingo Alvarez.	»	50
Gorgonio Gomez.	1	»
Bonifacio Santos Sagasta.	2	»
Felipe Garcia Aldama.	1	»
Manuel Fernandez Saenz.	2	»
Ricardo Toledo.	1	»
Antonio Martinez.	1	»
Eusebio Ruiz.	4	»
Lorenzo Tamayo.	1	»
Miguel Gallegos.	»	50
Lúcio Madurga.	1	»
Eustasio Ibarra.	»	50
Clemente Fernandez.	2	50
José Maria Velasco.	2	50
Antonio Villanueva.	6	»
Juan Peña.	1	»
Eleuterio Velasco.	»	25
Facundo Merino.	2	»
Nicolás Gomez.	2	»
Fernando Arranz de la Torre.	5	»
Manuel Ruiz y Elias.	1	»
Millan Orío.	2	50
Meliton Pancorbo.	»	50
José Sandóbal.	2	50
Florencio Torralba.	1	»
Celestino Solano.	1	»
Venancio Flaño.	»	25
Antonio Gonzalez.	»	25
Francisco Merino.	»	25
Alejandro Garcia y Garcia.	»	50
Dámaso Moral.	»	25
Bonifacio Morales.	2	»
Celestino Rodriguez.	1	»
Félix Lopez Castro.	1	»
Mariano Marqués.	1	»
Francisco Alaez.	1	»
Nicolás Saenz de Tejada.	1	»
Isidoro Garcia Arteché.	1	»
Miguel Villar.	1	»
Agustin Garcia.	2	»
Gregorio la Huerta.	2	»
Antonio Chufle, Teniente Cazadores de las Navas.	5	»
Raimundo Rubio Melgar, id.	5	»
Vicente Comesaña, id. id.	5	»
Manuel Martinez Perez.	5	»
Meliton Herreros Hidalgo.	5	»
Pedro Ramos.	1	50
El Sindico del Excmo. Ayuntamiento.	5	»

TOTAL. 21075

Logroño 30 de Abril de 1871.—Francisco Diez.

ANUNCIO.

En la Drogueria de Martin Brea, Portales núm. 66, ántes San Blas núm. 4, se ha recibido un gran surtido de Flor de Azufre y Azufre en Polvo para las viñas a los precios siguientes:

Flor de Azufre, fardo de 110 kilogramos ó sea de 9 arrobas y media 190 rs.
Idem id por quintal 90.
Idem id. por arroba 24.
Azufre en polvo, fardo de 1 quintal 66.
Idem id. por arrobas 18.

NOTA. Llegando el pedido de 8 á 10 quintales se hará una rebaja en los precios indicados. 6-1

IMP. DE F. MENCHACA.